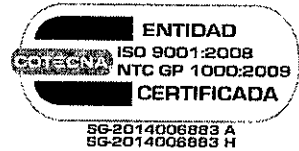




MINTRANSPORTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003008 DE 2016  
**15 JUL 2016**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA REVICARS como Centro de Diagnóstico Automotor".

#### EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor JHON URREGO RUIZ, en representación legal de la sociedad CDA REVICARS COLOMBIA S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 2487287 del 15 de agosto de 2014 y NIT 900796357-4, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20163210327522 del 20 de mayo de 2016, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA REVICARS identificado con el número de matrícula mercantil 2487288 del 15 de agosto de 2014, ubicado en la AK 24 No. 73 - 38, de Bogotá D.C.

Que la sociedad CDA REVICARS COLOMBIA S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la AK 24 No. 73 - 38, de Bogotá D.C.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-054 de fecha de aprobación 07 de junio de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA REVICARS, una línea de inspección para vehículos livianos, con capacidad efectiva de revisión de SEIS (6) vehículos livianos por hora y una línea de inspección para motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de OCHO (8) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA REVICARS.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003008 DEL ..... 15 JUL 2016 No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA REVICARS como Centro de Diagnóstico Automotor".

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA REVICARS, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA REVICARS COLOMBIA S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	2487287 del 15 de agosto de 2014
NIT SOCIEDAD:	NIT 900796357-4
DIRECCIÓN:	AK 24 No. 73 - 38
MUNICIPIO:	Bogotá D.C.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA REVICARS
MATRICULA MERCANTIL:	2487288 del 15 de agosto de 2014
DIRECCIÓN:	AK 24 No. 73 - 38
MUNICIPIO:	Bogotá D.C.
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	VEHICULOS LIVIANOS (1) MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SEIS (06) VEHICULOS LIVIANOS POR HORA Y OCHO (8) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CDA REVICARS COLOMBIA S.A.S identificada con el NIT: 900796357-4, ubicada en la AK 24 No. 73 - 38, de Bogotá D.C., conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003008 DEL ..... 15 JUL 2016 DE ..... FICHA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA REVICARS como Centro de Diagnóstico Automotor".

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 JUL 2016

Dado en Bogotá, D. C, a



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Diego Fernando Tobón Gill – Profesional, Subdirección de Tránsito  
Reviso: Luis trinidad García. – Coordinador, Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo  
Fecha de elaboración: 23/06/2016

C

2/21-

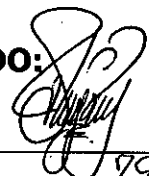
NIT.899.999.055-4

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 15:35 horas del día 18 de julio de 2016, notifique personalmente al señor JOHN URREGO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79637319, quien actúa como Representante Legal del establecimiento de comercio denominado CDA REVICARS del contenido de la resolución No. 0003008 del 15 de julio de 2016 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA REVICARS, como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 79637-319  
DIRECCION Car 24 # 93-38  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 390 4452 / 53  
FECHA 18 Julio 2016

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60283782